



**MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS
ESTADOS ESTADÍSTICOS DE LAS IIC DE LA
UNIÓN EUROPEA**

**(Circular 1/2007, de 11 de julio, de la Comisión
Nacional del Mercado de Valores, modificada
por la Circular 4/2014 de la Comisión Nacional
del Mercado de Valores)**

**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, ESTADÍSTICAS Y
PUBLICACIONES**

Noviembre 2014

Epígrafe	Página
I Introducción	1
II Instrucciones generales de cumplimentación	1
a) Clasificación por plazos	2
b) Clasificación por residencia	2
c) Clasificación por emisores (sectorización)	2
d) Otros criterios	3
III Infracciones por envíos fuera de plazo y errores en la cumplimentación	4
IV Tablas de correspondencias entre modelos UEM y Estados Reservados	5

I. INTRODUCCIÓN

La Circular 1/2007, de 11 de julio, de la CNMV, modificada por la Circular 4/2014, especifica en su norma 1ª los compartimentos, fondos y sociedades de inversión obligados al envío de los estados estadísticos que figuran en el anexo de dicha circular.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de los modelos para que las entidades cumplimenten de forma homogénea la información y ésta sirva a los objetivos estadísticos para los que está destinada.

Al publicarse este Manual en un contexto de numerosos cambios normativos, se recuerda que todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan.

II. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

Los modelos deberán estar cuadrados, tanto internamente como con los demás estados. Del mismo modo, la información deberá ser coherente con la que se remite en los Estados Reservados de IIC. En el Anexo I se incluye una tabla de correspondencias que relaciona los modelos UEM1, UEM2, UEM3 y UEM4 con los epígrafes correspondientes de los estados reservados Mo4, MC7, To1 y Po1.

Las principales diferencias con los desgloses y criterios de Estados Reservados de IIC son las siguientes:

- La clasificación por plazos es diferente, y varía asimismo según el tipo de activo.
- El patrimonio se desglosará en el UEM1 según la categoría a la que pertenezca el emisor/contraparte (“Instituciones Financieras Monetarias” u “Otros” y, en su caso, AAPP), y según su lugar de residencia (España, resto UEM y resto del mundo).
- Para la correcta clasificación de los saldos dentro de los modelos son necesarios determinados datos de los emisores y de los activos:
 - Sector al que pertenece el emisor o contraparte (modelo UEM2): IFM, Administraciones Públicas (Administración Central, CC.AA., Corporaciones Locales y Seguridad Social) y Otros sectores (Inversión colectiva NO IFM, Empresas de seguros, Fondos de pensiones, Sociedades no financieras, Otros intermediarios financieros, auxiliares financieros, instituciones financieras de actividad limitada y prestamistas de dinero y Resto).
 - Lugar de residencia del emisor o contraparte (todos los modelos): España, Resto UEM y Resto del mundo.
 - Moneda en la que se denomina el activo (UEM1 y UEM4).
 - Pertenencia o no del emisor o contraparte a la categoría de Institución Financiera Monetaria (IFM), para todos los modelos.
La lista de IFM de los países de la Unión Europea está disponible de manera actualizada en la Web del Banco de España en <http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ifm/list.html>.

A efectos de facilitar la cumplimentación de los modelos, el Banco Central Europeo publica en inglés el “Manual on MFI balance sheet statistics” y se puede descargar de www.ecb.int, apartado “Publications”.

A través del siguiente link se puede acceder a la base de datos de sectorización del Banco de España: <http://app.bde.es/bsd/>

(a) **Clasificación por plazos**

El detalle de los saldos por plazos se realizará teniendo en cuenta los plazos en origen de los activos. El plazo se contará desde la fecha de emisión de los títulos hasta su vencimiento, incluso en las operaciones que tengan amortizaciones parciales.

En el caso de las adquisiciones temporales de activos, el plazo se refiere al de la operación, **no** al del activo subyacente.

(b) **Clasificación por residencia**

La clasificación de los saldos según la residencia del emisor o contraparte se realizará del siguiente modo:

- Emisores residentes: entidades domiciliadas en España.
- Otros miembros de la UEM: entidades domiciliadas en los restantes países del Área Euro: Alemania, Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, Eslovenia, Chipre, Malta, Eslovaquia, Estonia y Letonia.

El Banco Central Europeo se clasificará en el sector Residentes en la Unión Monetaria Europea, indicando como país de residencia Alemania.

- Resto del mundo: entidades domiciliadas en otros países, incluidos los países de la Unión Europea no integrados en el euro: Dinamarca, Reino Unido, Suecia, Hungría, Lituania, Polonia, República Checa, Bulgaria, Rumania y Croacia.

Las instituciones públicas y los bancos multilaterales y similares de la Unión Europea en cuyo ámbito coexistan países miembros y no miembros de la Unión Monetaria, se incluirán dentro del sector “Resto del mundo”.

El Banco Europeo de Inversiones y el Mecanismo Europeo de Estabilidad se clasificarán como Resto del Mundo al considerarse Residentes UE pero no Residentes UEM.

Los organismos internacionales se incluirán en el apartado “Resto del mundo”.

Las filiales y sucursales que operen en país distinto al de su casa matriz, se considerarán residentes en el país de acogida. Por ejemplo, una sucursal de un banco extranjero en España se considerará IFM residente en España.

(c) **Clasificación por emisores (sectorización)**

El concepto “Instituciones Financieras Monetarias” (IFM) incluye a las instituciones que componen el sistema crediticio, residente y no residente, tal como figura en la norma septuagésima primera (1) b) (ii) de la Circular 4/2004 del Banco de España y aquellas otras que cumplan los criterios establecidos al efecto por el Banco Central Europeo.

La categoría “Instituciones Financieras Monetarias” no existe como tal fuera de la UEM; por tanto, cuando se trate de saldos con “Residentes resto del mundo”, dicho concepto deberá entenderse sustituido por “Bancos”.

Todos los bancos centrales y autoridades monetarias se incluirán en el sector IFM.

Las entidades clasificadas como “Otros Intermediarios Financieros” y “Auxiliares Financieros” son las incluidas en el Anejo VIII.2 de la Circular 4/2004 del Banco de España.

Los saldos a nombre de centros de liquidación de mercados organizados se incluirán en el sector “Auxiliares Financieros”.

Las emisiones de fondos de titulización se incluirán en el UEM₁ en el sector “Fondos de Titulización”, y en el resto de estados en el sector “Otros intermediarios financieros, auxiliares financieros, instituciones financieras de actividad limitada y prestamistas de dinero”.

El sector AAPP incluye, entre otros:

- Los bancos multilaterales de desarrollo y similares de la Unión Europea.
- Los organismos internacionales.
- Las instituciones públicas de la Unión Europea.

(d) **Otros criterios**

- La sectorización de las adquisiciones temporales de activos se realizará en función de la residencia y el sector al que pertenezcan las contrapartes, no las entidades emisoras del subyacente.
- Los descubiertos en tesorería deberán clasificarse como “acreedores a corto plazo”.
- En el UEM₁, el patrimonio se desglosará según la categoría a la que pertenezca el tenedor de las acciones o participaciones (“Instituciones Financieras Monetarias” u “Otros”), y según el lugar de residencia (España, resto UEM y resto del mundo).
- Los activos dudosos se incluirán en la partida a la que pertenezcan según su naturaleza instrumental y sectorial, aunque en la tabla de correspondencia que se adjunta como anexo se supone su inclusión dentro de “Instrumentos de deuda”.
- Los intereses, tanto de cartera como de tesorería, se incluirán en el epígrafe “Resto activos”, con su signo correspondiente.
- En el UEM₄, se informará el contravalor en euros de los saldos que mantiene la entidad en las distintas monedas.

III. INFRACCIONES POR ENVÍOS FUERA DE PLAZO Y ERRORES EN LA CUMPLIMENTACIÓN

En el ámbito de infracciones en la remisión de la información contenida en los estados UEM, no sólo la CNMV tiene potestad sancionadora, sino también el Banco Central Europeo por el incumplimiento de obligaciones originadas en sus reglamentos o decisiones (Reglamentos 2532/98 y 2533/1998 del Consejo, de 23 de noviembre de 1998).

El régimen actual de incumplimientos está establecido en la *Decisión del Banco Central europeo de 19 de agosto de 2010 sobre el incumplimiento de las obligaciones de información estadística (BCE/2010/10)* y en las Orientaciones (ECB/2010/NP15) no públicas.

El artículo 2 de la Decisión (ECB/2010/10), establece en su artículo 2 apartado 1 que el BCE y las autoridades nacionales vigilarán el cumplimiento de unas normas mínimas para el cumplimiento de la obligación de informar. En caso de incumplimiento, el BCE y el BCN competente podrán iniciar un procedimiento de evaluación y un procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en el artículo 3. Terminado el procedimiento sancionador, el BCE podrá imponer sanciones.

El párrafo 2 del artículo 2 de la Decisión (ECB/2010/10) enumera los casos en los que se podrán imponer sanciones: incumplimiento

- de las normas mínimas de transmisión (sobre plazos y exigencias técnicas de la información),
- de exactitud (sobre imperativos lineales y coherencia de datos referidos a distintas periodicidades),
- de conformidad conceptual (sobre definiciones y clasificaciones).

También podrán imponerse sanciones en caso de falta grave (definida en el artículo 1 de la Decisión (ECB/2010/10)).

IV. TABLAS DE CORRESPONDENCIAS ENTRE MODELOS UEM Y ESTADOS RESERVADOS

ESTADO UEM 1		ESTADOS RESERVADOS			
Descripción	Clave UEM1	Clave M04 COLUMNA (14) (mensual)	ESTADO MC7 (mensual)	Clave P01 (anual)	ESTADO T01 (trimestral)
TOTAL ACTIVO	0010			= 0280	
1. Tesorería	0020	≥ (Suma de Valoración posterior (14) para valores con Clave del T01 (1) igual a 0240 ó 0250 ó 0540 ó 0550 ó 0700 ó 0710 ó 0720) – (Suma de Intereses (13) para valores con Clave del T01 0700 ó 0710 ó 0720)			
2. Adquisición temporal de activos	0030	= (Suma de Valoración posterior (14) para valores con Clave del T01 (1) igual a 0130 ó 0430)			
3. Instrumentos de deuda	0250	= Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) igual a 0050 ó 0060 ó 0070 ó 0080 ó 0090 ó 0100 ó 0110 ó 0120 ó 0350 ó 0360 ó 0370 ó 0380 ó 0390 ó 0400 ó 0410 ó 0420 ó 0640			
3.1. Instituciones Financieras Monetarias	0260	≥ Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) 0080 ó 0380			
3.2 Administraciones Públicas (residentes resto UEM)	4300	≤ Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) igual a 0350 ó 0400 y Código ISIN comience por FR, DE, AT, BE, NL, LU, IT, PT, IE, FI, GR, SI, CY, MT, SK, EE, LV			
3.3 Otros sectores	0310	≤ Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) igual a 0060 ó 0070 ó 0090 ó 0100 ó 0110 ó 0120 ó 0360 ó 0370 ó 0390 ó 0400 ó 0410 ó 0420)			
4. Participaciones en IIC-IFM ¹	0320	≤ Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) 0190 ó 0200 ó 0210 ó 0220 ó 0490 ó 0500 ó 0510 ó 0520			
5. Participaciones/acciones en inversión colectiva NO IFM	0323	≤ Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) 0190 ó 0200 ó 0210 ó 0220 ó 0324 ó 0490 ó 0500 ó 0510 ó 0520 ó 0624			
6. Instrumentos de patrimonio, excluidas participaciones y acciones en inversión colectiva	0355	≤ Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) 0150 ó 0155 ó 0160 ó 0170 ó 0450 ó 0455 ó 0460 ó 0470			
4. Participaciones en IIC-IFM ¹ + 5. Participaciones/acciones en inversión colectiva NO IFM+6. Instrumentos de patrimonio, excluidas participaciones y acciones en inversión colectiva	0320 + 0323 + 0355	= Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) 0150 ó 0155 ó 0160 ó 0170 ó 0190 ó 0200 ó 0210 ó 0220 ó 0324 ó 0450 ó 0455 ó 0460 ó 0470 ó 0490 ó 0500 ó 0510 ó 0520 ó 0624			

6. Resto de activos	0380	≥ Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) 0310 ó 0328 ó 0610 ó 0628		≥ 0020 + 0030 + 0060 + 0080 + 0150 + 0160 + 0220 + 0230 + 0240 + 0260	≥ 0630 + 0650 + 0660 + 0730 + 0260 + 0320 + 560 + 0620
TOTAL PASIVO	0390			≥ 0510	
8. Participes y resto de fondos propios	0400			= 0290	
9. Acreedores a largo plazo	0410			= 0430	
10. Acreedores a corto plazo	0420			≥ 0470 + 0480	
11. Resto de pasivos	0430			≥ 0420 + 0440 + 0460 + 0485 + 0490 + 0500	
Pro memoria: PATRIMONIO	0500		= 3180		
Patrimonio (residentes resto UEM + resto del mundo)	4500 + 7500		= 3120 + 3150 + 3160 + 3170		
15.1 IFM (residentes en España)	1510		≥ 3130		
15.2 Otros (residentes en España)	1520		≤ 3110 + 3131 + 3132 + 3133 + 3140		

1. IFM = Instituciones Financieras Monetarias.

ESTADO UEM3		ESTADOS RESERVADOS			
Descripción	Clave UEM3	Clave M04 COLUMNA (14) (mensual)	ESTADO MC7 (mensual)	Clave P01 (anual)	ESTADO T01 (trimestral)
Tesorería	9180	≥ (Suma de Valoración posterior (14) para valores con Clave del T01 (1) igual a 0240 ó 0250 ó 0540 ó 0550 ó 0700 ó 0710 ó 0720) - (Suma de Intereses (13) para valores con Clave del T01 0700 ó 0710 ó 0720)			
Total adquisiciones temporales de activos IFM + Total adquisiciones temporales de activos no IFM	0180 + 5380 + 5580 + 5780 + 5980 + 6380 + 6580 + 6780	= Suma de Valoración posterior (14) para valores con Clave del T01 (1) igual a 0130 ó 0430			
Total Instrumentos de deuda IFM + Total Instrumentos de deuda no IFM	1180 + 6180	= Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) igual a 0050 ó 0060 ó 0070 ó 0080 ó 0090 ó 0100 ó 0110 ó 0120 ó 0350 ó 0360 ó 0370 ó 0380 ó 0390 ó 0400 ó 0410 ó 0420 ó 0640			
Total participaciones en IIC-IFM + Total Participaciones/acciones en inversión colectiva NO IFM + Instrumentos de patrimonio, excluidas participaciones y acciones en inversión colectiva	7180 + 7480 + 7780	≤ Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) 0150 ó 0155 ó 0160 ó 0170 ó 0190 ó 0200 ó 0210 ó 0220 ó 0450 ó 0455 ó 0460 ó 0470 ó 0490 ó 0500 ó 0510 ó 0520			

ESTADO UEM4		ESTADOS RESERVADOS			
Descripción	Clave UEM4	Clave M04 COLUMNA (14) (mensual)	ESTADO MC7 (mensual)	Clave P01 (anual)	ESTADO T01 (trimestral)
Tesorería: Total residentes en España + Total residentes resto UEM + Total residentes resto del mun- do	0005 + 0065 + 0125	≥ (Suma de Valoración posterior (14) para valores con Clave del T01 (1) igual a 0240 ó 0250 ó 0540 ó 0550 ó 0700 ó 0710 ó 0720)-(Suma de Intereses (13) para valores con Clave del T01 0700 ó 0710 ó 0720)			
Adquisición temporal de activos: Total residentes en España + Total residentes resto UEM + Total residentes resto del mun- do	0010 +0070 +0130	=Suma de Valoración posterior (14) para valores con Clave del T01 (1) igual a 0130 ó 0430			
Instrumentos de deuda: Total residentes en España + Total residentes resto UEM + Total residentes resto del mun- do	0040 +0100 +0180	= Suma de Valoración posterior(14) para valores con Clave de T01(1) igual a 0050 ó 0060 ó 0070 ó 0080 ó 0090 ó 0100 ó 0110 ó 0120 ó 0350 ó 0360 ó 0370 ó 0380 ó 0390 ó 0400 ó 0410 ó 0420 ó 0640			